

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 4 de Diciembre de 2010

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 295.- Santiago, 2 de diciembre de 2010.-
Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Of. Ord. N°677/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	528,5	604,0	679,5	606,57
Kerosene Doméstico	543,1	620,7	698,2	640,04
Petróleo Diesel	544,4	622,2	699,9	640,90
Petróleo Combustible	413,2	472,3	531,3	471,04
Gas Licuado	326,0	372,6	419,1	387,09

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 6 de diciembre de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretario de Energía.